

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07/02/2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 01	Página 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 2057 DE 2019**

OBJETO:	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O SU PARTICIPACION ECONOMICA EN EL MONOPOLIO DE LICORES Y SU TRAZABILIDAD.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS
CONTRATISTA	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A
NIT:	890.206.351-5
REPRESENTANTE LEGAL	TOMAS NAVAS CORONA
C.C. No.	91.270.006 expedida en Bucaramanga
DIRECCION	BUCARAMANGA – ECOPARQUE NATURA, EDIF SYC PISO 8, ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA – GIRÓN KM 2.1
TELEFONO	6343558
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$128.562.462.00)
PLAZO	SEIS (6) MESES

En San Andrés, entre los suscritos a saber **JUAN FRANCISCO HEERERA LEAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79402591 expedida en Bogotá, en mi calidad de gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 508 de 21 de marzo de 2019 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante el juez Primero Municipal con funciones mixtas de san Andrés Isla, por el artículo 74 ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por otra parte, quien para los efectos de este contrato se denomina. **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y de otra, el Señor **TOMAS NAVAS CORONA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.270.006 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.**, sociedad comercial con domicilio en Floridablanca, constituida mediante escritura pública No. 2342 del 4 de julio de 1978 corrida en la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de julio de 1978 en el folio 2 del libro 9 tomo 17, identificada con Nit. 890.206.351-5 y la matrícula mercantil Nro. 05-011735-04, transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 2708 el 24 de septiembre de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo el Nro. 55478 del libro 9 el 07 de octubre de 2003, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en Bucaramanga el 6 de junio de 2014 y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que será regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que, el Decreto 3071 del 23 de Diciembre de 1997, “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con Impuesto al Consumo”, en su artículo 1 establece el Sistema Único Nacional de Transporte, el cual es el conjunto de disposiciones que regulan la movilización en el Territorio Nacional de productos nacionales y extranjeros gravados con el impuesto al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores y sus efectos fiscales. **b)** Que se cuenta con los estudios y documentos previos, debidamente suscritos, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a realizar la presente contratación. **c)** Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: “cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”, se concluye que la compañía Sistemas y Computadores S.A. es la única compañía que está en*

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 2 de 8

2557

capacidad de prestar el servicio objeto de este contrato, por cuanto es el titular de los derechos de autor del Sistema de Control Integral al Consumo de Cervezas, licores y cigarrillos INFOCONSUMO, de acuerdo con el certificado de inscripción del Ministerio del Interior de fecha 8 de Julio de 1999 actualizado en su última versión el día 1 de Febrero de 2019 (**SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN**) y que contempla el Control integral del impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización de la información en tiempo real, para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiendo: la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias, estadísticas y certificación de origen; que hace parte integral del presente contrato. **d)** Que existe acto de Justificación de Contratación Directa, que alude a la causal contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1085 de 2015 **e)** Que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, según rubro presupuestal **03-3-154-201 denominado mejoramiento de la gestión pública y transparencia** de la gobernación Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3680, de fecha 18 de junio de 2016, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **f)** Que el servicio contratado suministra una plataforma informática que le brinda al funcionario competente información adicional en el análisis tributario, para determinar la apertura o no de procesos de fiscalización, sin que El Contratista participe de ninguna forma en el proceso de fiscalización del impuesto; en tal virtud son los contribuyentes quienes realizan en forma directa y privada la liquidación del impuesto, cuando se trata de cumplir la obligación formal de declarar y pagar. En materia de liquidaciones oficiales dentro de los procesos de fiscalización, son los funcionarios competentes de la administración, quienes realizan estas liquidaciones. En consecuencia, el Contratista no tiene delegada la función de liquidar este tributo. **h)** Que el servicio que presta el Contratista no tiene ninguna relación con los procesos de cobro coactivo que deba adelantar EL DEPARTAMENTO. **i)** Que el servicio que presta el Contratista no tiene ninguna relación con la discusión del tributo, la cual hace parte del proceso de fiscalización, como una de sus etapas. **j)** Que el servicio que presta el Contratista no incluye trámite de devolución del tributo, al tratarse de un impuesto autoliquidado cuyo procedimiento se realiza a través de la corrección de la declaración. **k)** Que al igual que la liquidación del impuesto, la liquidación de sanciones la realiza el mismo contribuyente en su liquidación privada; las demás sanciones son impuestas por la Administración, en desarrollo del debido proceso sin que El Contratista participe de él. **l)** Que la ley 223 de 1995 en su artículo 213 determinó expresamente que las declaraciones sólo podrán ser presentadas ante las Secretarías de Hacienda o las entidades financieras autorizadas para tal fin; por tal razón El Contratista no tiene establecida esa función. **m)** Que la misma norma referida en el literal anterior, establece que el pago del impuesto deberá realizarse en forma simultánea con la presentación de la declaración; por tal efecto son las Secretarías de Hacienda o las entidades financieras autorizadas para tal fin quienes reciben en las cuentas de EL DEPARTAMENTO el pago de dicho impuesto. **n)** Que existe informe de Evaluación de propuesta en la cual consta que SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., cumple con las exigencias de EL DEPARTAMENTO, para la ejecución del presente contrato. **o)** Que con la publicación del acto de justificación se realiza la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **p)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes Judiciales y Disciplinarios expedidos por la autoridad correspondiente, respectivamente, declaración jurada sobre parafiscales, propuesta, copia de cédula de ciudadanía del representante legal, documentos que acrediten los derechos patrimoniales de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 3 de 8

2887

Derecho de Autor sobre el Soporte lógico INFOCONSUMO. **PRIMERA.- Objeto del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar el contrato que tiene por objeto "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O SU PARTICIPACION ECONOMICA EN EL MONOPOLIO DE LICORES Y SU TRAZABILIDAD". **SEGUNDA.- Características Técnicas:** El sistema que contrata EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes características: **a.** Software aplicativo propietario debidamente registrado para que la Oficina de Rentas realice los trámites relacionados con impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores. **b.** Software controlador de base de datos. **c.** Software de seguridad para servidores. **d.** Software controlador de comunicaciones. **e.** Software de sistemas operativos de servidores y terminales de operación. **f.** Servidores centrales. **g.** Plataforma tecnológica web para solicitudes del contribuyente. **h.** Plataforma tecnológica web para reportes del contribuyente. **i.** Plataforma tecnológica web para trámites del impuesto al consumo. **j.** Plataforma tecnológica web para el seguimiento, actualización y autorización de novedades relacionadas con la información maestra de productos, empresas, productos y movimientos, a través de autorización de novedades administrado por el funcionario competente de la Administración, con claves privadas. **k.** Dispositivos de seguridad. **l.** Terminales clientes para la operación del sistema. **m.** Impresoras Láser en cada puesto de operación. **n.** Dispositivos para la digitalización de declaraciones de productos nacionales e importados gravados con impuesto al consumo o participación. **o.** UPS como respaldo para la seguridad de la información de cada Punto de Operación. **p.** Data Center.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que el diseño del sistema INFOCONSUMO es idóneo para prestar de manera eficiente y precisa los servicios de que trata el presente contrato.

TERCERA.- Supervisión de Actividades: EL DEPARTAMENTO supervisará las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA a través del Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del ente territorial y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado. EL CONTRATISTA rendirá un informe dentro los primeros cinco (5) días de cada mes, de las actividades realizadas a la Secretaría de Hacienda en el mes inmediatamente anterior.

CUARTA.- Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: **1) a.** Designar dos (2) funcionarios: un (1) funcionario con amplio conocimiento del programa INFOCONSUMO, como operador del sistema y un (1) funcionario como operador del módulo de trazabilidad, los cuales deben ser de conducta social intachable, carentes de antecedentes judiciales o de sanciones administrativas, y respecto de quien no cursen procesos de naturaleza penal por delitos dolosos. El operador deberá desarrollar sus actividades en las instalaciones que la Secretaria de Hacienda determine. **2)** Remover a los operadores de que trata el numeral anterior siempre que el contratante lo solicite por graves causas de naturaleza laboral o personal, o cuando EL CONTRATISTA considere que no está cumpliendo con los niveles de servicio esperados. **3)** Instalar los equipos de computación y de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio contratado, bajo las siguientes indicaciones técnicas mínimas: **a.** Pantalla 20" Wide LED 16:9 (1600x900), Tipo: Integrado Todo en Uno (CPU y Monitor), Procesador: 3rd Generation Intel® Core 5, Disco Duro: HDD 500GB (7200rpm), Sistema operativo: Genuine Windows® 7 Profesional 64 bit, Teclado Huella, Mouse Óptico, Scanner. **h.** hasta (tres) equipos para operativos de campo, dependiendo del número de lecturas mensuales realizadas por el departamento en los operativos de campo y consulta remota de la trazabilidad de los elementos de señalización controlados por el sistema. **i.** Una (1) impresora de transferencia térmica para la emisión de los elementos de señalización. **4)** Mantener a su costo, en servicio, los equipos contratados, bien sea por reposición o por mantenimiento, cuya duración, en ningún caso, debe entorpecer el funcionamiento de las actividades contratadas.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 4 de 8

2057

5) Implementación y actualización del software de acuerdo con las modificaciones que la ley y/o los actos administrativos introduzcan. 6) Brindar el soporte técnico necesario para la ejecución del sistema. 7) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos asignados para el desarrollo del sistema. 8) Entregar los informes y documentos soporte de la relación de declaraciones que debe remitir EL DEPARTAMENTO al operador del Fondo Cuenta en los términos de ley. 9) Por acceso controlado mediante usuario a la plataforma electrónica dispuesto en las instalaciones de la Federación Nacional de Departamentos, además de la información general se tendrá acceso a los siguientes datos: a) Las Tornaguías expedidas y legalizadas a nivel nacional. b) Los Reenvíos realizados en el territorio nacional: Departamento de Origen, EL DEPARTAMENTO de destino de las mercancías, cantidades, fechas y descuentos. c) Mercancías en tránsito al día de corte. d) Las declaraciones realizadas a las Entidades Territoriales en el período, es decir, las relaciones de declaraciones que se deben remitir al operador del Fondo Cuenta. e) Los giros que se le deben realizar a las Entidades Territoriales. f) Los movimientos mensuales de mercancías especificando, marca, producto, unidad, importador, distribuidor, y entidad territorial. g) Las declaraciones ante el Fondo cuenta que reflejen movimiento durante el período. h) Los informes extraordinarios. 10) Brindar una rápida actualización tecnológica que permita a la entidad ofrecer más y mejores servicios a través del mecanismo de OUTSOURCING, de acuerdo con los términos aprobados y contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 11) Instalar una central, la cual se conecte a las terminales ubicadas en los Departamentos y al Distrito Capital que posean el Sistema INFOCONSUMO y acopie toda la información de los mismos diariamente. 12) Capacitar en el manejo operativo del sistema INFOCONSUMO, a los funcionarios que se considere necesarios de la División, Sección o Unidad de Rentas. 13) Manejar parámetros de información y control en la forma indicada en las especificaciones técnicas y con la siguiente relación de módulos: a. Subsistema Nacional de Control de Transporte. b. Subsistema de Declaraciones. c. Subsistema de Unidad de Gestión o Puesto de Mando Unificado. d. Subsistema de Servicios en Línea. 14) Suministrar el módulo de trazabilidad de productos gravados con impuesto al consumo que se señalicen, permitiéndole al Departamento: a) Generar los códigos basados en la causación del impuesto al consumo, garantizando que no se emitan códigos a productos que no se encuentran con reporte de causación en la oficina de rentas. b) Almacenar cada código en un Data Center de alta seguridad, permitiendo la disponibilidad de su consulta de manera ilimitada. c) Permitir la captura de la información originada en las diferentes modalidades como son: Operativos de control realizados por Policía Nacional, personal de la Secretaria de Hacienda e información obtenida a partir de productores, importadores, distribuidores, cadena de distribución, minoristas y usuario final, en desarrollo del proceso de trazabilidad. d) Realizar el análisis de la información y generar los reportes y alarmas respectivas. e) En proporción al número de códigos de seguridad generados, realizar el levante de información y/o lecturas, en cantidad suficiente a criterio del Contratista para realizar los análisis estadísticos de sensibilidad de la trazabilidad. f) Implementar los mecanismos de consulta a través de página web con acceso ilimitado y consulta a través de dispositivos móviles. g) Disponer de una planilla de control para levante de información, la cual una vez diligenciada, se procederá a su escaneo, transmisión electrónica de la imagen y grabación de los datos para el análisis de la trazabilidad. h) Producir en forma automatizada las cartas persuasivas a los contribuyentes y/o expendedores sobre los cuales se detecte cualquier tipo de irregularidad. i) Conformar el censo de establecimientos que expendan productos gravados con el impuesto al consumo a partir del levante de datos de trazabilidad. j) Efectuar en el sitio designado por El Contratante, la adecuación del centro de producción en condiciones que garanticen la auditabilidad y control de la producción in house, con control de acceso, monitoreo de imágenes y software especializado de control. 15) EL CONTRATISTA se compromete a entregar la información periódica sobre las inconsistencias detectadas por el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 5 de 8

2057

sistema para los posibles procesos de determinación oficial o imposición de sanciones. **16)** Asumir los costos de instalación y consumo del servicio telefónico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. **17)** Suministrar los autoadhesivos o rótulos para la expedición de las tornaguías de movilización, tránsito y reenvío, de acuerdo con la normatividad vigente. **18)** Desarrollar la comunicación por Internet que permita la vinculación interdepartamental y con la central. **19)** Proponer soluciones integradas con el software para el mejoramiento del control de inventarios. **20)** EL CONTRATISTA no podrá, por medio de sus operadores o cualquier funcionario de la firma, brindar conceptos o responder consultas de las Entidades Territoriales en torno a temas tributarios. **21))** Entregar al Departamento en disco duro o DVD Los datos procesados por el sistema durante el término de ejecución del contrato (los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen) una vez finalice el mismo. **PARAGRAFO:** EL DEPARTAMENTO accederá al sistema de información, por conducto del funcionario que disponga EL CONTRATISTA, o en forma directa cuando lo considere conveniente. **22)** Como plan de contingencia para EL DEPARTAMENTO deberá mantener en el Datacenter un Backup de la información hasta por seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato. **23)** Entregar mensualmente al Departamento en medio magnético, la información procesada durante el mes/periodo de ejecución del contrato, - los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen. **24)** Mantener la reserva, confidencialidad y preservación de la información que tenga dicho carácter, tomando las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información reservada de EL DEPARTAMENTO. La obligación de reserva permanecerá mientras la relación contractual permanezca vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. **25)** En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de éste contrato, las partes darán por terminado de común acuerdo la ejecución del contrato. **b. QUINTA.- Módulo de Doctrina y Jurisprudencia.** Para el desarrollo permanente del programa de fortalecimiento a la fiscalización y para la solución de las dudas de interpretación sobre las normas que regulan la materia de los impuestos al consumo, se dispondrá de un módulo, el cual se estructurará con las consultas realizadas por funcionarios de las entidades territoriales y con la doctrina y jurisprudencia pertinente. **SEXTA.- Obligaciones de EL DEPARTAMENTO:** **1)** Suministrar el espacio físico y los muebles adecuados para la instalación del operador del sistema y de los equipos requeridos. **2)** Adecuar las instalaciones eléctricas y telefónicas necesarias para el desarrollo del objeto del programa. **3)** Suministrar la papelería requerida y el mobiliario necesario para instalar el operador del sistema y los equipos. **4)** Garantizar la seguridad de los equipos instalados por EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. **5)** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. **6)** Autorizar la conformación de la base de datos sobre la trazabilidad de los productos, facilitando las actividades que para tal fin proponga El Contratista. **7)** Expedir los actos administrativos que se generan dentro de los procesos de aprehensión y decomiso. **PARAGRAFO.** EL DEPARTAMENTO no deberá contratar personal de EL CONTRATISTA durante la vigencia de este contrato y seis (6) meses más. **SÉPTIMA.- Prohibición de Ceder el Contrato:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (ley 80 de 1993, art. 41 inc. 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá al Departamento hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO.** EL valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS**

57

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 6 de 8

2057
SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$128.562.462.oo), discriminado de la siguiente manera:

Descripción del Servicio	TOTAL
Implementación INFOCONSUMO 2.019. 1 Máquina Rentas	\$ 97.136.082
Módulo de señalización- Vlr. UND código generado Licores y cigarrillos (X.XX.XXX) Código a \$ 122 -Inc IVA	\$ 31.426.275
TOTAL	\$ 128.562.358

NOVENA.- Forma de Pago. El valor del contrato se cancelará mensualmente de la siguiente manera: seis (6) pagos de igual valor a razón de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.427.077.oo) CADA UNO**, empezando a la firma del acta de inicio, y el último pago, correspondiente al saldo, terminando el 31 de Diciembre de 2019. Para cada uno de los pagos debe presentarse la factura correspondiente acompañada del informe de actividades y del informe y certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. **DECIMA.- Disponibilidad Presupuestal:** La suma que EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal **03-3-154-201 denominado mejoramiento de la gestión pública y transparencia** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3680, de fecha 18 de junio de 2019. **DECIMA PRIMERA.- Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- Propiedad de los Equipos y Programas:** Todos los equipos y programas empleados por EL CONTRATISTA son de su exclusiva propiedad, los cuales se encuentran amparados por las disposiciones legales y de propiedad intelectual vigentes. En consecuencia, podrá retirarlos a la terminación del presente contrato o disponer de ellos como considere pertinente. **PARAGRAFO:** La totalidad de la información es de propiedad exclusiva de EL DEPARTAMENTO, por lo cual, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregarla en medio magnético. **DECIMA TERCERA.- Garantía única:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; **b) De calidad del servicio** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; **c) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extra Contractual.** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por un término igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 7 de 8

modificación en el plazo y/o valor del contrato. **DECIMA CUARTA.- Caducidad:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: **1)** El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **2)** Las previstas en el numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Este contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- Derechos y Deberes del Contratista:** EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **DECIMA OCTAVA.- Solución de Controversias Contractuales:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. **DÉCIMA NOVENA.- Régimen Laboral:** Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **VIGÉSIMA.- Duración del Contrato:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la firma del acta de inicio, previamente al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de éste contrato, las partes podrán dar por terminado de común acuerdo su duración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término o el valor de este Contrato, las partes podrán suscribir un contrato Adicional, previo cumplimiento de los de los requisitos a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA.- Intereses Moratorios:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro dentro de las fechas indicadas en la Cláusula Novena del presente contrato. Después de radicada la cuenta de cobro EL DEPARTAMENTO contará con veinte (20) días calendario para realizar el pago. Vencido el plazo anterior, EL DEPARTAMENTO reconocerá a favor de EL CONTRATISTA los intereses moratorios máximos legales vigentes sobre las sumas adeudadas. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA podrá suspender unilateralmente la prestación del servicio, cuando transcurrido un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de radicación de la Cuenta de Cobro no se haya realizado la cancelación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Multas:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGÉSIMA TERCERA.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 8 de 8

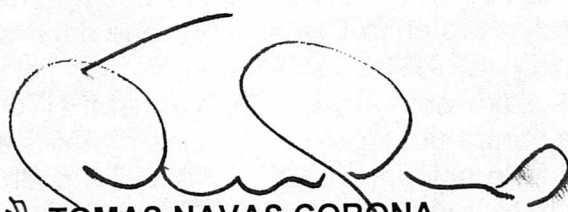
2057

CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a los hechos. **VIGÉSIMA CUARTA.- Auditoría e Interventoría.** EL DEPARTAMENTO, directamente o a través de personas que contrate para el efecto, adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. Estas revisiones periódicas tendrán por objeto, entre otros: **1.** Verificar la correcta prestación del servicio. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **VIGÉSIMA QUINTA.- Liquidación del Contrato:** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEXTA.- Anexos:** Son documentos anexos a este contrato, la garantía constituida por el CONTRATISTA y el acto que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Domicilio contractual:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San Andrés. **VIGÉSIMA OCTAVA.- Legalización y Perfeccionamiento:** El presente contrato requiere para su legalización: **a)** Pago del Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar. **b)** Aprobación de la garantía única, y se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
C.C. 79402591
Gobernador (E)
Departamento Archipiélago


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
C.C. 18001438
Secretario de Hacienda
Supervisor


TOMAS NAVAS CORONA
C.C. 91270006
Representante Legal SYC S.A.